



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de servidor público,
- (2) firma de representante de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DICTAMEN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-004-2026 BIS
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR"**

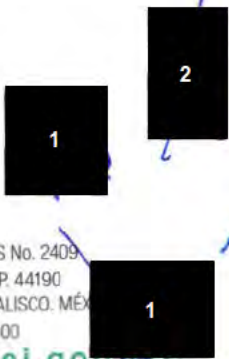
Con fundamento en los artículos 59, 66, 67, 69 y 72 de la Ley de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; Capítulo IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones administrativas, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de diciembre de 2025, y bases del procedimiento licitatorio, y estando constituidos en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicada en la avenida Niños Héroes, número 2409, colonia Moderna, código postal 44190, en Guadalajara, Jalisco, México, en punto de las **14:30 horas del día 18 de mayo del año 2026**, comparecen:

- I. El titular de la Dirección General de Administración.
- II. El servidor público representante del Área Requirente.
- III. El servidor público representante de Compras.
- IV. El representante del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
- V. Licitante(s) presente(s), en su caso.

Con la finalidad de emitir el dictamen de fallo del procedimiento licitatorio conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los numerales 2, 8, 10 y 12 de las bases de la convocatoria, en consideración lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1. Con fundamento en los artículos 47, numeral 1 y 59, numeral 1 de la referida Ley de Compras, en fecha 30 de abril de 2026, fue emitida la convocatoria al procedimiento.
- 2. En atención de lo indicado por los artículos 59, 62, 63 y 70 de la referida Ley, así como por los numerales 2 y 7 de las bases del procedimiento, el 08 de mayo de 2026 se realizó la junta de aclaraciones.
- 3. En apego a lo establecido en los artículos 52, 64, 70 y 72 de la Ley de Compras local, el 14 de mayo de 2026 se verificó la presentación y apertura de proposiciones del procedimiento, aperturándose las siguientes:





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO PODER LEGISLATIVO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de servidor público,
(2) firma de representante de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ,
(3) nombre de persona física a) y nombre de persona física b).

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Table with 3 columns: Item description, Status, and Amount. Includes sections for '3 a)', '3 b)', and 'AUTO BASIC, S. A. de C. V.' with sub-items 'Sobre 1', 'Sobre 2', 'Sobre 3', and 'Importe con impuestos incluidos'.

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las proposiciones se realiza en apego al criterio indicado en el numeral 10 de las bases de la convocatoria, verificando que se cumpla con los requisitos solicitados, quedando a cargo del Área Requirente la evaluación de los aspectos técnicos y de personal de Compras la evaluación de los aspectos económicos, sujetándose en todo momento a lo establecido por los artículos 59, 66, 67 y 72 de la Ley de Compras local. Adicionalmente, se verificará la atención de los aspectos formales y legales.

II.1 Evaluación técnica:

- 1. [Redacted] 3 a) cumple con los aspectos técnicos solicitados en el procedimiento. Su propuesta técnica se valida.
2. [Redacted] 3 b) atiende los aspectos técnicos solicitados en el procedimiento. Su propuesta técnica se valida.
3. AUTO BASIC, S. A. de C. V.: reúne los aspectos técnicos solicitados en el procedimiento. Su propuesta técnica se valida.

Handwritten numbers 1 and 2 in black boxes with blue arrows pointing to the evaluation criteria.



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO PODER LEGISLATIVO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de servidor público, (2) firma de representante de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ, (3) nombre de persona física a) y nombre de persona física b).

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.2 Evaluación económica:

- 1. [Redacted] 3 a) da cumplimiento a los aspectos económicos requeridos. Su propuesta económica se valida.
2. [Redacted] 3 b) reúne los aspectos económicos requeridos. Su propuesta económica se valida.
3. AUTO BASIC, S. A. de C. V.: atiende los aspectos económicos requeridos. Su propuesta económica se valida.

Adicionalmente, se manifiesta que se advierte que, entre las propuestas de [Redacted] 3 b) y AUTO BASIC, S. A. de C. V., existe una diferencia en cuanto a precio que no es superior al 2%, por lo que, de validarse sus demás propuestas, se estaría ante lo previsto por los artículos 49 y 68 de la Ley de Compras local, según sea el caso.

II.3 Aspectos formales y legales:

- 1. [Redacted] 3 a) atiende los aspectos formales y legales requeridos.
2. [Redacted] 3 b) cumple con los aspectos formales y legales requeridos.
3. AUTO BASIC, S. A. de C. V.: reúne los aspectos formales y legales requeridos.

III. LICITANTES

En consideración de las evaluaciones realizadas a las proposiciones, aquellas que se propone se desechen y/o se declaren solventes son:

III.1 Proposición(es) que se plantea(n) desechar:

No hay relación de proposición(es) que se plantea(n) desechar.

III.2 Proposición(es) que se plantea(n) declarar solvente(s):

- 1. [Redacted] 3 a)
2. [Redacted] 3 b)
3. AUTO BASIC, S. A. de C. V.





GOBIERNO DE JALISCO



Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de servidor público,
- (2) firma de representante de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ,
- (3) nombre de persona física a) y nombre de persona física b).

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

IV.1 Considerando:

1. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios obliga a los entes públicos de la entidad a realizar la adquisición de bienes y contratación de servicios en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, buenas prácticas, gobierno abierto y máxima exposición pública, concurrente con los indicados por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El criterio para la evaluación de proposiciones establecido en la convocatoria es coincidente con lo indicado por la Ley de Compras local.
3. Los criterios de evaluación II.1, II. 2 y II. 3 del presente dictamen, motivan que las proposiciones presentadas por **3 a)**, **3 b)** y **AUTO BASIC, S. A. de C. V.**, sean declaradas solventes.
4. La obligación que tiene este ente público en la adquisición de bienes y contratación de servicios, el criterio establecido en la convocatoria y las ofertas económicas de los licitantes **3 b)** y **AUTO BASIC, S. A. de C. V.**, motivan que la adjudicación del contrato sea en consideración de lo previsto por los artículos 49 y 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que la diferencia en precio entre ambas propuestas económicas, no es superior al 2%, debiendo estar fundada en relación con los artículos 59, 66, 67, 69 y 72 del mismo ordenamiento local.
5. La ordenada aplicación de los criterios de preferencia previstos por el artículo 49 de la Ley de Compras local se realiza como se muestra a continuación:

Fundamento Ley de Compras local	Criterio de preferencia	3 b)	AUTO BASIC, S. A. de C. V.
Artículo 49, numeral 2, fracción I	A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco.	Hace constar su aceptación.	Hace constar su aceptación.
Artículo 49, numeral 2, fracción II	A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas o con domicilio en el Estado.	Se encuentra en alguna de las estratificaciones mencionadas y tiene su domicilio en el Estado.	Se encuentra en alguna de las estratificaciones mencionadas y tiene su domicilio en el Estado.



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de servidor público,
- (2) firma de representante de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ,
- (3) nombre de persona física a) y nombre de persona física b).

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 49, numeral 2, fracción III	<i>Al proveedor local sobre el nacional o a este sobre el extranjero, para el caso de proveedores extranjeros, se dará preferencia al proveedor de origen mexicano cuya empresa esté legalmente establecida en el extranjero</i>	Es un proveedor local.	Es un proveedor local.
Artículo 49, numeral 2, fracción IV	<i>A los proveedores que presenten mejor grado de protección al medio ambiente</i>	No presenta mejor grado de protección al medio ambiente.	No presenta mejor grado de protección al medio ambiente.
Artículo 49, numeral 2, fracción V	<i>A los proveedores que se encuentren acreditados en el Registro Pro Integridad</i>	No se encuentra acreditado.	No se encuentra acreditado.
Artículo 49, numeral 2, fracción VI	<i>Los proveedores que presenten innovaciones tecnológicas, en términos de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología</i>	No presenta innovaciones tecnológicas, en términos de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.	No presenta innovaciones tecnológicas, en términos de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.
Artículo 49, numeral 2, fracción VII	<i>A los proveedores que cuenten con certificación en normas mexicanas</i>	No cuenta con certificación en normas mexicanas.	No cuenta con certificación en normas mexicanas.
Artículo 49, numeral 2, fracción VIII	<i>A los proveedores que tengan mayoría de capital por parte de mujeres</i>	No cuenta con mayoría de capital por parte de mujeres.	No cuenta con mayoría de capital por parte de mujeres.

6. Derivado de la evaluación de las proposiciones y de la ordenada aplicación de los criterios de preferencia indicados por el artículo 49 de la Ley de Compras local, se obtiene un empate entre ambos licitantes, por lo que resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 68, numeral 1 de la Ley:

“Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa”.

7. La aplicación de lo previsto por el artículo 68, numeral 1 de la Ley de Compras local motiva que la adjudicación del contrato se resuelva en favor de [REDACTED] 3 b), toda vez que se encuentra dentro de la estratificación de microempresa, y **AUTO BASIC, S. A. de C. V.**, está estratificada como una empresa pequeña.

2

1



GOBIERNO DE JALISCO



Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de servidor público,
- (2) firma de representante de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ,
- (3) nombre de persona física a) y nombre de persona física b).

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8. La obligación que tiene este ente público de apegarse a los principios previamente mencionados para la adquisición de bienes y contratación de servicios, el resultado sobre la aplicación de lo previsto por los artículos 49 y 68 de la Ley de Compras local, y las condiciones de la proposición allegada por el licitante **3 b)** son compatibles y motivan que la adjudicación del contrato se resuelva en su favor, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a esta licitación, y por tanto garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas; esta motivación se funda en lo establecido por los artículos 49, 59, 66, 67, 68, 69 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.2 Resolutivo:

PRIMERO. Se declaran solventes las proposiciones presentadas por **3 a)** **3 b)** y **AUTO BASIC, S. A. de C. V.**

SEGUNDO. Se resuelve adjudicar la **Partida única** del procedimiento en favor del licitante: **3 b)**, por un monto total de: **\$231,715.00** **doscientos treinta y un mil setecientos quince pesos 00/100 moneda nacional Impuesto al Valor Agregado incluido**, para la contratación de taller automotriz que atienda las recomendaciones emitidas por el fabricante (Toyota), para realizar el servicio preventivo a 63 vehículos pertenecientes al parque vehicular, quedando contrato abierto para servicio adicional, en atención del Anexo A listado de vehículos, de conformidad con su proposición allegada al procedimiento.

La firma del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de esta Auditoría Superior: avenida Niños Héroes, número 2409, colonia Moderna, código postal 44190, en Guadalajara, Jalisco, México, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se actúa.

El contenido del fallo se difundirá en el sitio web oficial de este Órgano Técnico: www.asej.gob.mx, donde se encuentra publicada la convocatoria, mismo que permanecerá publicado por lo menos durante los diez naturales siguientes a su emisión, lo cual hará las veces de notificación personal del mismo, sin perjuicio de que interesados puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del ejemplar o de que la Convocante cite a los licitantes para tal fin. Además, la Convocante podrá hacer llegar el fallo a los licitantes mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en su proposición.

La Convocante fijará en el lugar visible y de acceso al público designado para los estrados ubicado en el domicilio de la Convocante: avenida Niños Héroes, número 2409, colonia Moderna, código postal 44190, en Guadalajara, Jalisco, México, una constancia y un ejemplar del fallo, por un plazo no menor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se actúa, en apego a lo indicado por el artículo 70, numeral 1 de la Ley de Compras local.

2

1

1



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de servidor público,
- (2) firma de representante de organismos miembros del Comité de Adquisiciones de la ASEJ.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las **14:50 horas**, se da por concluido el acto, firmando los que intervinieron.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ

TITULAR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

1

DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ

SERVIDOR PÚBLICO REPRESENTANTE DEL
ÁREA REQUERENTE DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

1

MARTHA PRISCILA MARTÍNEZ GARCÍA

SERVIDOR PÚBLICO REPRESENTANTE DE COMPRAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

2

LIC. PARIS GONZÁLEZ GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde a la página 7 de 7 del Dictamen de fallo de la Licitación Pública LP-SC-004-2026 BIS "MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR".